



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 397/2021-CR, que propone la Ley que Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- a) **Proyecto de Ley 397/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista Carlos Ernesto Bustamante Donayre, que propone la Ley que Modifica la Primera Disposición Final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el martes 29 de marzo de 2022, del periodo anual de sesiones 2021-2022, realizada por medios virtuales mediante la Plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 397/2021-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Auristela Ana Obando Morgán, Alfredo Pariona Sinche, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Lucinda Vásquez Vela, Martha Lupe Moyano Delgado, Nilza Merly Chacón Trujillo, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Luis Flores Ancachi, Karol Ivett Paredes Fonseca, Idelso Manuel García Correa, María Jessica Córdova Lobatón, Esdras Ricardo Medina Minaya, Wilmar Alberto Elera García, Francis Jhasmina Paredes Castro, Américo Gonza Castillo y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

La Comisión en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el martes 29 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. **SITUACIÓN PROCESAL**

Conforme a la información disponible:

- a) **Proyecto de Ley 397/2021-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 6 de octubre de 2021, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 18 de octubre de 2021, para ser dictaminado como única comisión dictaminadora.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa propone modificar la primera disposición final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Para tal fin, el Proyecto de Ley 397/2021-CR estructura su propuesta en cuatro artículos.

En el primer artículo se establece que el objeto de la iniciativa legislativa es modificar la Primera Disposición Final de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, para precisar el nombre del Ministerio de Agricultura e incluir a los Ministerios del Ambiente, Cultura e Inclusión Social.

En el artículo segundo propone modificar la Primera Disposición Final de la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Relación de Ministerios

Los Ministerios son:

1. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Ministerio de Defensa
4. Ministerio de Economía y Finanzas
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Energía y Minas
7. Ministerio del Interior
8. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
10. Ministerio de la Producción
11. Ministerio de Relaciones Exteriores
12. Ministerio de Salud
13. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
14. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
15. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
16. Ministerio del Ambiente
17. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
18. Ministerio de Cultura".

En el artículo tercero se propone que la norma entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

En el artículo cuarto se propone derogar toda ley que se oponga.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo**

III. MARCO NORMATIVO NACIONAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- d) Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- e) Ley 29792 del Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- f) Ley 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social .
- g) Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- h) Decreto Legislativo 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- i) Ley 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- j) Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

IV. ANTECEDENTES

En el periodo parlamentario 2011-2016, a iniciativa del ex congresista Tomás Martín Zamudio Briceño, del grupo parlamentario Nacionalista Gana Perú, se presentó el proyecto de Ley 4560/2014-CR, que propuso la Ley que Modifica la Primera Disposición Final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya finalidad era modificar la primera disposición final de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley 29158, incorporando, al Ministerio del Ambiente; al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a la relación de Ministerios señalados en el citado dispositivo legal. Dicha iniciativa fue decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, pero no llegó a ser dictaminada y conforme a lo establecido en el Acuerdo 19-2016-2017/CONSEJO-CR, se archivó.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo**

V. OPINIONES

Para el mejor estudio, evaluación y elaboración del presente dictamen se solicitó opinión sobre el Proyecto de ley 397/2021-CR, respondiendo las siguientes entidades:

a) Presidencia del Consejo de Ministros:

La presidencia del Consejo de Ministros con el Informe N° D001711-2021-PCM-OGAJ de la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere:

El Proyecto de Ley 0397/2021-CR, Ley que modifica la Primera Disposición Final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, actualiza en la referida disposición el nombre del Ministerio de Agricultura por el de Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego e incluye a los Ministerios del Ambiente, Cultura y Desarrollo e Inclusión Social, por lo que es viable.

b) Ministerio de Cultura:

El Ministerio de Cultura con el Informe N° 000048-2022-OGAJ/MC, del 14 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere:

La Primera Disposición Final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contiene la relación de ministerios existentes a su entrada en vigencia, relación en la que, no figura el Ministerio de Cultura al crearse con posterioridad a ella, a través de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; constituyendo pliego presupuestal del Estado. Situación similar ocurre con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, advirtiendo que la propuesta de ley se sustenta en la necesidad de actualizar la relación de los ministerios existentes en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ratifica lo señalado en su Informe N° 000022-2022-OGAJ/MC, del 07 de enero de 2022.

Añade que debe considerarse previo a la aprobación del Proyecto de Ley N° 397/2021-CR, que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 390/2021-PE, con el que se busca modificar la denominación del sector por el de "Ministerio de las Culturas".

c) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con Oficio N° D000024-2022-MIDIS-SG del 12 de enero de 2022, adjunta el Informe N° D000583-2021-MIDIS-OGAJ, del 07 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo**

adjunta el Informe de Trabajo N° D000088-2021-MIDIS-OGAJECM, que hace suyo, concluyendo que, el Proyecto de Ley N° 397/2021-CR, excede las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, recomienda solicitar opinión al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al amparo de sus competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2021-JUS. Sin perjuicio de lo señalado, precisa que la aprobación del Proyecto de Ley en mención no tendría ningún impacto negativo en el marco legal del MIDIS, en tanto que se viene actuando conforme al marco legal vigente.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El numeral 3 del artículo 118, de la Constitución Política del Perú, establece el doble rol o función que tiene el Presidente de la República, como Jefe de Estado al representar al país ante la comunidad internacional, y como Jefe de Gobierno al dirigir la política general de gobierno.

Como Jefe de Gobierno, define las políticas de su gobierno y organiza, preferentemente al iniciar su período presidencial, la estructura de los sectores a fin de dar cumplimiento a las políticas que procura implementar durante su gestión, situación que se ha venido sucediendo en las distintas gestiones gubernamentales y motiva la existencia de normas que modificaron las leyes orgánicas de distintos sectores gubernamentales, cambiando no sólo su estructura, sino también, variando sus denominaciones, orientados al cumplimiento de las políticas de gobierno requeridas, así como, igualmente, creando nuevas carteras ministeriales, como es el caso del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como del Ministerio de Cultura. Estos cambios, modificaciones, incorporaciones legislativas se materializaron, pero, no se modificó la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a fin de actualizarla a los distintos cambios legislativos producidos.

La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

El Poder Ejecutivo está conformado por:

1. La Presidencia de la República.
2. El Consejo de Ministros.
3. La Presidencia del Consejo de Ministros.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo**

4. Los Ministerios.

5. Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

Nuestra Carta Política establece también, en su artículo 119 que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada Ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo. Mientras, que en el artículo 121, señala que, los Ministros, reunidos, forman el Consejo de Ministros y que, la ley determina su organización y funciones. En tanto que, el numeral 106 del mismo cuerpo de legal señala que, las leyes orgánicas regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

La propuesta legislativa se orienta a modificar la Primera Disposición Final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporando en la relación de ministerios a los del Ambiente, Cultura y Desarrollo e Inclusión Social no considerados en dicho dispositivo legal.

El Decreto Legislativo 1013, aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente y se dio por la necesidad de contar con un ente rector cuya función es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo, por supuesto, la rectoría con respecto a ella y en un contexto de implementación del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.

La Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, lo establece como el ente rector en materia de cultura y tiene competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gestión en todo el territorio nacional.

La Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica. Crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional. Asimismo, establece que tiene como finalidad "mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil".

Como se aprecia, los ministerios cuya incorporación en el texto legal citado se propone, se crearon con posterioridad a la dación de la Ley 29158 y que esta si bien no fue modificada, esto, en modo alguno, constituye un obstáculo para enervar la actuación, la participación de los Ministros, de los citados Ministerios, en el Consejo

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo**

de Ministros o realizar acciones que guarden correspondencia con el objeto y fines de su creación; pues, fueron creados conforme a las leyes vigentes y más aún la enumeración de ministerios a que se refiere la primera disposición final de la norma acotada, no importa una lista cerrada, sino una lista abierta.

Asimismo, considerando que, se propondrá modificar la primera disposición final de la Ley 29158, es oportuno, considerar que, existen ministerios que han variado su denominación, y aun cuando sus textos legales precisan que toda referencia contenida en la legislación vigente al Ministerio (nombre anterior) se entenderá hecha al Ministerio (nueva denominación), es necesario actualizar la Ley 29158, por lo que, también se incorporan las nuevas denominaciones de los siguientes ministerios:

NUEVAS DENOMINACIONES DE MINISTERIOS			
ORD	DENOMINACIÓN ANTERIOR	LEY	DENOMINACIÓN ACTUAL
01	Ministerio de Justicia	29809	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
02	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	D. Leg. 1098	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
03	Ministerio de Agricultura y Riego	31075	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Elaboración propia

La modificación propuesta a la primera disposición final de la Ley 29158, guarda absoluta consonancia con las denominaciones contenidas en las normas citadas, y es además oportuna, lo que evitará que a futuro se ponga en movimiento nuevamente el procedimiento legislativo de aprobación de leyes, para realizar la modificación que contenga las nuevas denominaciones, si es que, no se aprovecha este momento para realizarlo.

Es preciso indicar que la propuesta legislativa materia del presente dictamen se sustenta en la necesidad de contar con un marco normativo ordenado y actualizado.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa modifica la primera disposición final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a fin de incorporar en la relación de ministerios a los de Ambiente, Cultura y Desarrollo e Inclusión Social y modificar a las denominaciones

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo**

actuales de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Mujer y Poblaciones Vulnerables y Desarrollo Agrario y Riego.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se identifica en el análisis costo – beneficio de la norma propuesta, lo siguiente:

SECTORES QUE SE BENEFICIARÁN:

- a) El Poder Ejecutivo; la modificación propuesta permitirá actualizar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contribuyendo al orden del espectro jurídico nacional.
- b) La ciudadanía que podrá consultar normas apropiadas, ordenadas y actualizadas.

SECTORES QUE SE PERJUDICARÍAN:

- No existe perjuicio para ningún sector de la población o del Estado,

EFFECTOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS:

- a) La presente propuesta no significa un gasto para el Estado
- b) Si bien la propuesta, no reviste gasto presupuestario, es preciso indicar que, los Ministerios del Ambiente, Cultura y Desarrollo e Inclusión Social, desde su ley de creación constituyen pliego presupuestal. Al igual, los ministerios de Desarrollo Agrario y Riego, Justicia y Derechos Humanos y Mujer y Poblaciones Vulnerables, que cambiaron sus denominaciones, cuentan con pliego presupuestal por lo que en modo alguno se afectará el presupuesto de Entidad alguna o se requerirá la asignación de partida presupuestal adicional.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 397/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODR EJECUTIVO

Artículo Único. Modificación de la disposición final primera de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se modifica la Primera Disposición Final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la que queda redactada con el siguiente texto:

"DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Relación de Ministerios

Los Ministerios son los siguientes:

1. Ministerio de **Desarrollo Agrario y Riego**
2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Ministerio de Defensa
4. Ministerio de Economía y Finanzas
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Energía y Minas
7. Ministerio del Interior
8. Ministerio de Justicia **y Derechos Humanos**
9. Ministerio de la Mujer **y Poblaciones Vulnerables**
10. Ministerio de la Producción
11. Ministerio de Relaciones Exteriores
12. Ministerio de Salud
13. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
14. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
15. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
16. **Ministerio del Ambiente**
17. **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**
18. **Ministerio de Cultura"**

Dese cuenta.

Sala de Comisiones

Lima, 29 de marzo de 2022


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2022 10:53:08-0500
CONGRESO
REPUBLICA


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
REPARITIZ FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2022 10:53:08-0500
sión de Desempeño y Modernización a
Gobierno Local


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2022 12:16:37-0500
sión de Desempeño y Modernización a
Gobierno Local
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
397/2021-CR, que propone la Ley que
Modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del
Poder Ejecutivo**


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2022 18:06:04-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 09:12:29-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 11:41:45-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 10:54:39-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2022 16:33:20-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ELERA GARCIA Wilmar
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 12:33:03-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 12:51:55-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/03/2022 18:07:29-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 18:37:34-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 10:09:33-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2022 11:19:31-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/04/2022 12:38:41-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Lima, 23 de mayo de 2022.

Al orden del día



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA